CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. DEFINICIONES 3

4. ELEMENTOS DEL SARLAFT 11

5. CONTEXTO DE RIESGO 11

6. POLÍTICAS Y PROTOCOLOS 12

6.1 SEÑALES DE ALERTA 12

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 13

8. RESPONSABILIDADES 13

9. CAPACITACIÓN 14

10. DOCUMENTACIÓN CONTROLADA 14

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 15

12. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL 15

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT de la Terminal de Transporte S.A. constituye un subsistema especializado del Programa de ética empresarial - PTEE, alineado con:

- Enfoque basado en riesgo del GAFI
- ISO 31000 (gestión del riesgo) como referencia normativa.
- Política institucional de gestión del riesgo
- Regulación de la Superintendencia de Transporte

Este sistema reconoce que la empresa, por su naturaleza (recaudo, operación logística, interacción con múltiples actores), es susceptible a posibles riesgos de LA/FT/FP, especialmente en:

- Manejo de efectivo
- Recaudo de servicios
- Contratación de terceros
- Operación con transportadores

1. OBJETIVO

Implementar los lineamientos que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) en todas las operaciones, procesos, servicios y relaciones contractuales de la Terminal de Transporte S.A., mediante la aplicación de procedimientos con enfoque basado en riesgos, la debida diligencia, el monitoreo continuo y la adopción de controles que aseguren la transparencia, la trazabilidad y la integridad de la operación.

2. ALCANCE

Aplica a:

- Todas las áreas de la empresa
- Miembros de Junta Directiva
- Directivos, colaboradores y en general todas las contrapartes.
- Proveedores y contratistas
- Empresas transportadoras
- Arrendatarios y aliados estratégicos
- Cualquier contraparte que mantenga relación contractual o comercial

Cubre todas las líneas de negocio:

- Transporte intermunicipal
- Parqueaderos
- Zonas de Parqueo Pago (ZPP)
- Arrendamientos comerciales
- Nuevas líneas de negocio que el Terminal de Transporte genere.

3. DEFINICIONES

- **Amenaza de LA/FT/FP:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

- **Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

- **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

- **Beneficiario(os) Final(es)**: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

 Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

 a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
 b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
 c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- **Cadena del transporte:** De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

- **Clientes**: Toda persona natural o jurídica que adquiere o contrata de manera directa los servicios ofrecidos por la Terminal de Transporte S.A., generando una relación contractual o comercial formal con la organización. Desde la perspectiva del SARLAFT, los clientes constituyen un factor de riesgo de contraparte, dado que a través de la relación comercial pueden originarse operaciones susceptibles de estar vinculadas con LA/FT/FP.

- **Contexto externo**: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

- **Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas,

objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

- **Contratista**: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en virtud de un vínculo contractual con la Terminal de Transporte S.A., se obliga a ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar bienes, a cambio de una contraprestación económica o en especie. Desde la perspectiva del SARLAFT, el contratista constituye una contraparte de riesgo, cuya vinculación debe estar precedida por procesos de debida diligencia.

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla de forma previa antes de cualquier vinculación contractual.

- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

- **Empleado / Trabajador de planta:** Es toda persona natural que, en virtud de un vínculo laboral formal con la Terminal de Transporte S.A., presta sus servicios personales de manera subordinada, continua y remunerada, bajo las directrices, políticas y procedimientos establecidos por la organización, independientemente de la modalidad de contratación, nivel jerárquico o tipo de vinculación.

- **Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP**: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- **LA/FT/FP**: Para efectos de la presente política , significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola

conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

- **Línea estratégica:** Instancia responsable de orientar, definir y supervisar la gestión del riesgo a nivel institucional. Incluye el Comité de Gestión del Riesgo y tiene funciones de análisis del contexto, definición de políticas, nivel de aceptación del riesgo y monitoreo general.

- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FP**: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

- **Miembro de Junta Directiva** toda persona natural designada conforme a los estatutos sociales de la Terminal de Transporte S.A., que hace parte del máximo órgano de dirección y administración estratégica de la entidad, con funciones de orientación, supervisión, control y toma de decisiones de alto nivel, en representación de los intereses de la organización y sus grupos de interés. Desde la perspectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT), los miembros de Junta Directiva constituyen un factor de riesgo de direccionamiento y gobernanza.

- **Oficial de Cumplimiento**: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

- **Operación Inusual:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector

determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- **PEP:** Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

- **Primera línea de defensa:** Corresponde a los líderes de proceso y sus equipos, responsables de ejecutar los controles, identificar riesgos, analizarlos, valorarlos y realizar autocontrol. Es la línea operativa que gestiona los riesgos en el día a día.

- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

- **Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

- **Representante Legal** la persona natural designada conforme a la ley y a los estatutos sociales de la Terminal de Transporte S.A., facultada para actuar en nombre y representación de la empresa, comprometer jurídicamente y dirigir la gestión administrativa y operativa de la organización. Sus funciones asociadas a SARLAFT están estipuladas en la Resolución 2328 de 2025 Artículo 5.6.8.2. Obligaciones del Representante Legal y en el literal d del Artículo 5.6.11.3. Debida Diligencia Intensificada o las normas que lo deroguen o modifiquen.

- **Riesgo LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

- **Segmentación**: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

- **Segunda línea de defensa:** Instancia encargada de supervisar, acompañar y verificar el diseño y funcionamiento de la gestión del riesgo realizada por la primera línea. Incluye la Subgerencia de Planeación, líderes transversales, Oficial de Cumplimiento y Oficial de Seguridad de la Información.

- **SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

- **Tercera línea de defensa:** Función independiente de aseguramiento, ejercida por Auditoría Interna, que evalúa la efectividad del sistema de gestión del riesgo y de los controles, y verifica el funcionamiento de las dos primeras líneas.

- **Trabajador en Misión:** es toda persona natural vinculada laboralmente a una Empresa de Servicios Temporales (EST), que es asignada para prestar sus servicios de manera temporal en la Terminal de Transporte S.A., bajo subordinación funcional en el desarrollo de las actividades encomendadas, sin que exista vínculo laboral directo con la entidad usuaria. Desde la perspectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT), el empleado en misión constituye un factor de riesgo operativo y de acceso.

- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza

la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

- **Usuarios:** Toda persona natural que hace uso de los servicios, infraestructura o facilidades de la Terminal de Transporte S.A., sin que necesariamente exista una relación contractual directa con la entidad. En el contexto del **SARLAFT**, los usuarios constituyen un factor de riesgo operativo, sin embargo, no son sujetos de validación de Debida diligencia.

4. ELEMENTOS DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) se fundamenta en una metodología estructurada que permite identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FP, bajo un enfoque basado en riesgos.

En concordancia con el documento **GMC-PO01 Política de Gestión de Riesgos**, el modelo se estructura a partir de un ciclo integral de gestión que comprende las siguientes etapas:

- **Identificación:** Reconocimiento de los riesgos asociados a los factores de riesgo LA/FT/FP.
- **Medición (o evaluación):** Análisis de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados.
- **Control:** Definición e implementación de medidas orientadas a mitigar el riesgo inherente.
- **Monitoreo:** Seguimiento continuo a la efectividad de los controles y al comportamiento del riesgo.

Estas etapas se encuentran articuladas con los lineamientos establecidos en la Política SARLAFT, garantizando una gestión integral, sistemática y documentada del riesgo, así como la mejora continua del sistema

5. CONTEXTO DE RIESGO

De acuerdo con el análisis de los factores de riesgo de LA/FT/FP, se evalúa el contexto interno y externo de la empresa con el fin de identificar y comprender los riesgos asociados a los que la Terminal de Transporte S.A. puede verse expuesta.

Estos riesgos se relacionan con la posible ocurrencia de conductas ilícitas que pueden afectar la estabilidad económica, reputacional, legal y de contagio que pueda estar expuesta la Terminal de Transporte S.A.

La definición del contexto de riesgo permite establecer criterios adecuados para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos, en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT).

6. POLÍTICAS Y PROTOCOLOS

El Terminal de Transporte S.A. adopta un enfoque de prevención activa en el cual cuentan con las siguientes políticas y protocolos:

- **Política SARLAFT:** establece los lineamientos de gestión de riesgos, las etapas y elementos del sistema.
- **Protocolo de reporte de operaciones inusuales:** Establecer el procedimiento integral para la identificación, análisis, escalamiento, determinación y reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF, incluyendo la participación del Revisor Fiscal, garantizando cumplimiento normativo, confidencialidad, trazabilidad y oportunidad. Los lineamientos están descritos en el **Protocolo de reporte de operaciones inusuales y sospechosas a la UIAF.**
- **Protocolo de monitoreo de operaciones:** el cual relaciona los lineamientos de detección de patrones y análisis de señales de alerta, documentados en **Protocolo monitoreo de operaciones y controles sistema integrado PTEE – SARLAFT.**

La Terminal de Transportes S.A. adopta una política de **cero tolerancia frente a los riesgos de LA/FT/FP**, y establece mecanismos integrales para su prevención, gestión y control, incluyendo la mitigación de riesgos asociados tales como el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio.

En desarrollo de sus funciones, los administradores y colaboradores deberán:

- Cumplir estrictamente los lineamientos establecidos en el sistema de prevención LA/FT/FP.
- Aplicar los procedimientos de debida diligencia y conocimiento de contrapartes y beneficiarios finales.
- Verificar de manera obligatoria las listas restrictivas, vinculantes y de control nacionales e internacionales aplicables.
- Garantizar la trazabilidad y transparencia en las operaciones y relaciones contractuales.

Así mismo, los colaboradores deberán:

- Identificar y monitorear señales de alerta.
- Reportar de manera inmediata, a través del Canal de denuncias o los mecanismos definidos, cualquier evento real, potencial o sospechoso relacionado con LA/FT/FP.
- Informar operaciones inusuales o sospechosas detectadas en el desarrollo de sus funciones.

Una vez identificada una operación inusual o sospechosa, esta deberá ser analizada y, de confirmarse su condición, reportada por el Oficial de Cumplimiento ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

6.1 SEÑALES DE ALERTA

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Negativa o resistencia injustificada a suministrar información requerida.

- Incrementos patrimoniales injustificados.
- Coincidencias en listas restrictivas o vinculantes, o asociaciones con delitos fuente de LA/FT/FPADM, fraude, soborno o corrupción.
- Operaciones o pagos significativos en efectivo.
- Relaciones comerciales con países o jurisdicciones sancionadas o de alto riesgo.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El sistema SARLAFT cuenta con un modelo de tres líneas de defensa en el cual ejecuta los controles con un enfoque basado en riesgo LA/FT/FP el cual sus funciones están definidas en el MC-PO01 Política de gestión de riesgos, en el cual se resaltan las siguientes responsabilidades

1ª Línea: Operación y líderes de proceso: Son los dueños y líderes de proceso los cuales ejecutan los controles.

2ª Línea: Oficial de Cumplimiento: su labor principal es la supervisión y gestión del sistema SARLAFT.

3ª Línea: Auditoría y/o Revisor fiscal: su rol de revisión cumple con:

- Evalúa la eficiencia y eficacia del sistema SARLAFT.
- Reporta irregularidades en caso de que aplique y gestiona los reportes ante la UIAF de acuerdo a su competencia.

8. RESPONSABILIDADES

Las funciones están establecidas en la Resolución 2328 de 2025 emitida por Superintendencia de Transporte “Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte”, lineamientos para la implementación de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT en el Artículo 5.6.8. Estructura Organizacional del SARLAFT. y cualquier norma que lo modifique o derogue.

El detalle las responsabilidades de junta directiva, representante legal, Oficial de Cumplimiento (relacionando el perfil de cargo), del Revisor Fiscal y de la Auditoría Interna en el marco del SARLAFT están relacionadas en el capítulo 5. RESPONSABILIDADES del **DES-MN01 Política del sistema de administración del riesgo LA/FT/FP – SARLAFT**.

La debida diligencia consiste en la identificación de la contraparte antes de entablar relaciones comerciales o contractuales el cual es obligatoria antes de cualquier vinculación, en el cual se genera el análisis y revisión del beneficiario final, en el cual se desarrolla:

- Identificar contrapartes
- Revisar fuentes de información

- Evaluación riesgo
- Identificación beneficiario final y consulta en listas vinculantes y restrictivas
- Identificar señales de alerta
- Debida diligencia intensificada
- Recomendaciones al área del negocio.

Los lineamientos de debida diligencia están documentados en los documentos **GTS-PR12 Debida Diligencia, GJC-IN03 Debida Diligencia con Socio de Negocio y DES-PR03 Debida diligencia de contrapartes.**

9. CAPACITACIÓN

De acuerdo con el Plan de Capacitación, la organización desarrolla actividades anuales que incluyen jornadas de inducción y formación dirigidas a fortalecer el conocimiento en materia de SARLAFT y cumplimiento.

En el marco de estas actividades, se aplican evaluaciones con el fin de medir el nivel de apropiación de los contenidos por parte de los participantes.

Como evidencia documental, se elabora un informe de gestión en el que se registran las actividades realizadas, el número de participantes y los resultados obtenidos, incluyendo la identificación de las personas que aprobaron las jornadas de capacitación.

10. DOCUMENTACIÓN CONTROLADA

El Terminal de Transporte S.A. establece y mantiene un sistema de documentación controlada que soporta la implementación, operación y mejora continua del SARLAFT, garantizando la integridad, disponibilidad, actualización y trazabilidad de la información.

Este sistema incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- **Manual SARLAFT:** Documento rector que define las políticas, lineamientos, metodologías y estructura del sistema.
- **Procedimientos:** Documentos que detallan las actividades, responsables y controles asociados a la gestión del riesgo LA/FT/FP.
- **Formatos:** Instrumentos estandarizados para el registro de información, ejecución de controles y generación de evidencias.
- **Matriz de riesgos:** Herramienta que permite identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FP.

Todos los documentos deben estar debidamente versionados, aprobados, difundidos y sujetos a control de cambios, conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Terminal de Transporte S.A. establece un régimen disciplinario aplicable a todos los trabajadores y de acuerdo con el GJC-MN02 Manual de supervisión e interventoría los terceros vinculados, orientado a garantizar el cumplimiento de las disposiciones del SARLAFT y demás políticas de cumplimiento. De acuerdo a lo anterior, se contempla:

Incumplimientos sancionables: Se consideran faltas disciplinarias todas aquellas acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en materia de LA/FT/FP, las cuales podrán dar lugar a la imposición de sanciones conforme al GTS-RG04 Reglamento Interno de Trabajo y la legislación vigente.

Escalamiento a autoridades: En los casos en que se identifiquen posibles conductas ilícitas o hechos que puedan constituir en el ámbito legal, se procederá a reporte y traslado a las autoridades competentes, de conformidad con el marco normativo legal vigente aplicable.

12. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

El presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) se articula e integra de manera directa con los siguientes documentos, los cuales forman parte esencial para su adecuada implementación, operación y control:

Política SARLAFT: define los lineamientos generales para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP en la Terminal de Transporte S.A., mediante la implementación de un enfoque preventivo, proporcional y basado en riesgos.

Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes: Define los lineamientos para la identificación, verificación y conocimiento de contrapartes.

Protocolo de Monitoreo de Operaciones y Controles: Establece los mecanismos para el seguimiento, detección y gestión de operaciones inusuales o sospechosas.

Protocolo de Reporte de operaciones inusuales y sospechosas a la UIAF: Regula las actividades relacionadas con la identificación, análisis y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero.

CONTROL DE CAMBIOS		
DESCRIPCION DEL CAMBIO	**FECHA**	**VERSIÓN**
Documento base. Primera versión.	06/05/2026	01